

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti cinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 „ „
Extranjero..... 10,00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEDIDO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 28)

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. El artículo 5.º de la ley de 1.º de Marzo de 1909, por la que se concedieron determinadas ventajas á los Jefes y Oficiales condecorados con la cruz de San Fernando, se entenderá redactado en la forma siguiente:

«Los Jefes y Oficiales de la Reserva retribuida que posean ó lleguen á poseer la cruz de San Fernando en juicio contradictorio, ob-

tendrán, sin dejar de pertenecer á sus respectivas escalas, cada uno de sus empleos superiores, con la propia fecha en que reglamentariamente obtenga el ascenso el primero de su misma clase y antigüedad de las escalas activas del Arma ó Cuerpo á que pertenezcan, y sin que aquellos ascensos produzcan alteración en ninguna de las referidas escalas.»

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil novecientos quince.—YO EL REY.—El Ministro de la Guerra, Ramón Echagüe.

(Gaceta del día 25)

Administración principal
de Correos de Oviedo

Debiendo contratarse mediante subasta pública en esta Administración principal, á las once horas del día treinta y uno de Marzo próximo el servicio de conduccion de la correspondencia entre la oficina del Ramo de Infiesto y la de Colunga y viceversa en carruaje, bajo el tipo máximo de dosmil novecientas cin-

cuenta pesetas anuales, se advierte al público que á partir de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, se admiten proposiciones extendidas en papel de la clase undécima en esta Administración principal y Estafetas de Infiesto y Colunga hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, durante las horas de oficina, excepto el último en que podrá hacerse hasta las diecisiete horas hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en las citadas Administraciones.

Modelo de proposición:

D. F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio (en letra) pesetas anuales con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

Oviedo, á 25 de Febrero de 1915.
El Administrador principal, Benjamin de Diaj.

R. al núm. 692

Administración de Propiedades ó Impuestos

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Circular.—Consumos

Las circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y las órdenes que por esta Administración se han dirigido á los Alcaldes, han sido insuficientes para conseguir que varios Ayuntamientos que han elegido el medio de reparto vecinal para hacer efectivo en todo ó en parte, su cupo de consumos correspondiente al corriente año, presentaran los repartimientos para su aprobación dentro del plazo reglamentario.

En su vista, esta Administración ha acordado prevenir á los señores Alcaldes, que si en el plazo de diez días no cumplen tan importante servicio, se dará cuenta al Sr. Delegado de Hacienda, proponiéndole las responsabilidades que procedan, sin perjuicio de nombrar Comisionados que pasen a los pueblos á formar los repartimientos de referencia, á costa las dietas que devenguen y gastos que este servicio ocasionen, de los individuos que componen la Junta municipal, responsables de la demora conforme á lo preceptuado en el artículo 317 del vigente Reglamento de Consumos.

Sírvanse los Sres. Alcaldes, á quienes afecta el cumplimiento de este servicio, darme cuenta inmediata de quedar enterados de la presente, comunicándome á la vez el estado en que se encuentran los trabajos de confección de los referidos repartos.

Oviedo, 26 de Febrero de 1915.
—El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 698.

Junta diocesana de construcción
y reparación de templos
de Oviedo

Anuncio

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Enero último, se ha señalado el día 22 del próximo mes de Marzo, á la hora de las

doce de la mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Villafria, en Pravia, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de cuatromil doscientas catorce pesetas ochenta y siete céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 211 pesetas, en dinero ó en efectos de la deuda, conforme á lo dispuesto por Real orden de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Oviedo, 26 de Febrero de 1915.
—El Presidente, J. El Obispo de Oviedo.—El Secretario, Dr. José Aniceto Gonzalez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

Fecha y firma del proponente.

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

R. al núm. 693

MINAS

—:—

D. Epigmenio Bustamante del Fresno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Victor Guzmán y Díaz Ordoñez, vecino de Oviedo, apoderado de la Sociedad «Fábrica de Mieres», ha presentado solicitud del registro de mil una hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Cabueñes», sita en el paraje llamado Cabueñes y Quintes, concejo de Gijón. Lindante al Norte y Este con terreno franco, al Oeste intestará con el registro «Ceares» y al Sur con otras minas y registros.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Punto de partida esquina Noroeste de la Iglesia de Cabueñes. Desde el punto de partida en dirección Oeste se medirán 30 metros y se colocará la primera estaca; desde la primera estaca en dirección Norte se medirán 370 metros para la segunda; desde la segunda al Este 1.000 metros para la tercera; desde la tercera al Norte 2.000 metros para la cuarta; desde la cuarta al Este 4.000 metros para la quinta; desde la quinta al Sur 2.000 metros para la sexta; desde la sexta al Oeste 3.500 para la séptima; desde la séptima al Sur 500 metros para la octava; desde la octava al Oeste 1.000 metros para la novena; desde la novena al Sur 900 metros para la diez; desde la diez al Oeste 1.400 metros para la once; desde la once al Norte 900 metros para la doce; desde la doce al Este 900 metros para la trece; desde la trece al Norte 130 metros hasta la primera, cerrando así el perímetro de las mil una hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al meridiano verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.429 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde

el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 22 de Febrero de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 647

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas de Onis

D. José Gonzalez Sanchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cangas de Onis.

Hago saber: Que en expediente instruido por este Excmo. Ayuntamiento, á instancia de D. Sebastián de Soto y Cortes, vecino de Labra de este término municipal, solicitando la permuta de varios caminos en dicho pueblo, la Excmo. Corporación municipal ha dispuesto en sesión de veintiuno del corriente exponer al público por espacio de quince días el referido expediente á fin de que el vecindario formule las reclamaciones que estime pertinentes contra el contrato de permuta.

Los caminos que en el pueblo de Labra ofrece dicho señor son los siguientes:

1.º El camino en proyecto más próximo á la casa-palacio del don Sebastián, que linda Norte y Sur fincas del mismo, Este y Oeste caminos públicos.

2.º El camino que parte de la casa-ganado de D. Desiderio Perez Canales y termina en el de la Iglesia; linda al Norte finca de D. Sebastián de Soto y Oeste caminos públicos.

Los descritos caminos miden en conjunto novecientos cuarenta y siete metros cuadrados, tasados en cuatromil trescientas ocho pesetas.

Y pretende del Municipio en cambio:

1.º Calleja entre la Huerta de

los Perales y Prado del Bolero; linda al Norte dicha huerta de los Perales, propiedad del D. Sebastián, Este camino actual que conduce á la Iglesia, Sur prado del Bolero y Oeste camino que existo en la actualidad y conduce á Trespando.

2.º Camino público que cruza entre la cerca del patio de la casa-palacio que en Labra posee D. Sebastián de Soto y la denominada Huerta de los Perales; que linda Norte cerca de dicho patio, Este campo de la Iglesia, Sur cerca de la citada huerta de los Perales y Oeste la prolongación del camino que conduce á Trespando.

3.º Camino público peonil, titulado Callegina ó Callejuela, existente entre el prado Chico y el prado del Pipón; que linda Norte prolongación de dicha callejuela ó callejina que conduce á la fuente, Este Prado del Pipón y cerca del patio de la casa-palacio de D. Sebastián de Soto, Sur camino actual que conduce á Trespando y Oeste el prado Chico.

4.º Camino que conduce de la Portilla del Bolero antiguo al barrio de la Canal existente entre los dos boleros; que linda Norte la prolongación del camino que conduce á Trespando, Este prado del Bolero, Sur la continuación del camino que conduce al barrio de la Canal y Oeste el otro prado del Bolero.

La superficie total de estos cuatro caminos suman setecientos noventa y tres metros cuadrados treinta y cinco decímetros. Tasados en dosmil doscientas ochenta y cinco pesetas ochenta y un céntimos.

La diferencia de precio que resulte en favor de D. Sebastián de Soto Cortes, renuncia á ella, siendo los gastos de escritura y demás que se originen por su misma cuenta.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario;

Cangas de Onis, Febrero 25 de 1915.—El Alcalde, José Gonzalez Sanchez.

R. al núm. 702

Alcaldía de Siero

EDICTO

Ignorándose el paradero de los mozos Luis García Vigil, Justo Menendez Estrada, Bernardino Granda Cuesta, Dalmacio Diaz García, Bautista Gonzalez García, Benigno Cuetto, Jaime Mier Felgueroso, Ramón Rodriguez Nosti, Rafael Vicente Cazado, José Antonio Junco Toral, Carlos Villa Rodriguez, Fermin Carbajal, Miguel Gonzalez Prieto, José María Peón Suarez, José Benjamin Fernandez y Manuel Lavandera Folgueras, naturales de este término, sorteados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, á las ocho de la mañana del primer domingo del inmediato mes de Marzo, á exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos, que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia ó de representación á dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según la cual, además de ser declarados prófugos, no les será atendida ninguna exclusión ó excepción que, siendo conocidas por los interesados, no se aleguen en aquel acto.

Pola de Siero, 25 de Febrero de 1915.—El Alcalde en funciones, Ramón Sanchez.

R. al núm. 704

Alcaldía de Oviedo

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes, formada en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 de la Ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. José M.ª Cienfuegos Jovellanos
Marcelino Fernandez Fernandez

D. Teodomiro Menendez
 Marcelino Fernandez Suarez
 Bonifacio Martin Puerta
 Emilio Cepeda Alvarez
 Celso Garcia Martinez
 Laureano Alvarez Suarez
 Victorino Zuazua
 Antonio Fernandez Aionso
 Celestino Rodriguez Fernandez
 José Diaz Sarri
 José M.^a Garcia Guisasola
 Angel Menendez Menendez
 José Fernandez Alonso
 Celestino Alvarez Morán
 Angel Cabal Fernandez
 Carlos Menendez Menendez
 José Cuesta Fernandez
 José Zarauza
 Angel Suarez Fierro
 Manuel Diaz Rodriguez
 Cesar Argüelles Piedra
 Aurelio Cuartas Palacio
 Alvaro Antonio Sanchez
 Jesús A. Buylla Godino
 José Cañedo Garcia
 Jenaro Huerta Alonso
 José Antonio Caicoya Vigil
 Modesto Aguirre Alvarez
 Félix Suarez Eguía
 Antonio Diaz Ordoñez Baylli
 Celso San Román Lopez
 Nicanor Menendez Suarez
 Enrique Gomez Pelayo

Contribuyentes:

D. Antonio Gonzalez Valle Astray
 Lisardo Fernandez Ribera
 José San Román Gonzalez
 Ricardo Cangas
 Hermógenes Gonzalez Olivarez
 Policarpo Herrero Vazquez
 Manuel Caicoya
 José Gonzalez Alegre
 José Cima Garcia
 Francisco Rojo Cortés
 José Alvarez Santullauo
 Vicente Gonzalez Regueral
 Victoriano Gonzalez Campomanes
 Marcelino Suarez
 Eulogio Gonzalez Granda
 Secundino de la Torre Orviz
 José Delgado Sanchez
 Valentin Gutierrez
 José Fernandez Lopez
 Eladio Rodriguez Marina
 Luis Muñiz Miranda
 José Gomez Pelayo
 Pedro Alvarez
 Juan Botas Roldán
 José Garcia Zaloña

D. Manuel Fernandez Sanchez
 Luis Menendez de Luarda
 Raimundo Garcia
 Juan Estrada Nora
 Plácido Alyarez Buylla
 Sr. Marqués de Tremañes
 D. Benigno Rodriguez Pajares
 Juan Gualberto del Río
 Pedro Blanco Fernandez
 Godofredo Gonzalez del Río
 Francisco Baylli Bernaldo de Quirós
 Marcelino Fernandez Garcia
 Antidio Pajares Lobete
 Juan Garcia Vallés
 Felipe Vereterra
 Jenaro Garcia Braga
 Manuel Norriella
 Antonio Landeta
 Pedro Gonzalez Rubin
 José Fuente Díaz Estébanes
 Antonio Vigil Llano
 Leoncio del Valle Díaz
 Manuel Nieto de la Fuente
 Ramón Bautista Clavería
 Inocencio Valdés Corrales
 Enrique Gonzalez del Busto
 Francisco Gonzalez Argüelles
 Ignacio Blazquez
 Celestino Perez
 Ramón Argüelles Piedra
 César Cadavieco
 Manuel Lopez
 Silvestre Cano Pelayo
 Eduardo Alonso Villa
 Felipe Muñiz Blanco
 Marcelino Trapiello
 Isidro Garcia
 Javier Cavanilles
 Jacinto Quirós
 Manuel de la Venta
 Luis Vereterra Estrada
 Cipriano Martinez
 Emilio Azpiri Garcia
 Eulogio Garcia
 Pedro Gonzalez Quirós
 Fernando Gonzalez Valdés
 Alfonso Gallego
 Ruperto Estremera
 Mariano Rojo Cortés
 José Blanco
 Pablo Hospi al
 Justo Sierra
 Pedro Rodriguez Arango
 Manuel Menendez Pallarés
 Manuel del Valle
 Sr. Conde de Agüera
 D. Restituto Fernandez Suarez
 Anastasio Menendez
 Agustin Diaz Ordoñez
 Eusebio Cafranga
 Agustin Tascon Rodriguez
 Severino S. Miranda
 Ramon Prieto Pazos
 José Dauden Escorihuela
 Pelayo Garcia Olay
 Juan Montes Bargas

D. Estanislao Suarez Coto
 Armando Alvarez Pedrosa
 Armando Argüelles Aza
 Guillermo Nieto de la Fuente
 José Uría Uría
 José Nuño
 Crisanto Diaz Fernandez
 Ignacio Moro
 Ramón Corominas
 Rafael Diaz Fernandez
 Félix Alonso
 Vicente Fernandez Cortés
 José Hevia Mieres
 Benito Fernandez
 Hermógenes Feito
 Joaquin Horga Ortiz
 Manuel Diaz Ordoñez
 Sr. Marqués de Canillejas
 D. Dionisio Santa Marina
 Fermin Fernandez
 Joaquin Muñiz
 José Zarauza Lenza
 Ulpiano Cervero
 Manuel Lavariegos
 Francisco Fernandez Azcárate
 Federico Abascal
 Felipe Polo Florez
 Basilio Cuevas
 Miguel Fernandez Herrero
 Víctor Alvarez Villanueva
 Rafael Estrada Nora
 Modesto Martinez
 Plácido S. Bravo
 Carlos Gutierrez
 Ramon Diaz Ordoñez
 José Florez Goy
 Hipólito Carral
 Francisco Fernandez
 Gerardo Berjano
 José de la Vega
 Fernando Mier
 José Tartiere
 Francisco Blanco Fernandez
 José Consul Escudero
 Baldomero Argüelles
 Aniceto del Real
 Adolfo Brid
 Antonio Nieto de la Fuente
 Dimas Cabeza
 Oviedo, 26 de Febrero de 1915.
 —El Alcalde, Marcelino Fernandez.
 R. al núm, 694

ANUNCIOS NO OFICIALES

Electra de Occidente

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de administración, se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, según lo previenen los artículos 18, 20 y 21 de los Estatutos, que se celebrará a los diez días de haberse publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el local de la Sociedad, a las tres de la tarde.

Navía, 25 de Febrero de 1915.
 —El Secretario, José Jardón.

Esc Tipográfica del Hospicio provincial